

que se regirá por las disposiciones de La Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se transcriben a continuación.-**SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S. A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-**Artículo Primero:** La Compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S. A. y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.-**Artículo Segundo:** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito, y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionadas con su objeto social.-**Artículo Tercero:** Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-**Artículo Cuarto:** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.-**Artículo Quinto:** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-**Artículo Sexto:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros

(2005)

organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-**Artículo Séptimo:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí; pudiendo establecer Sucursales o Agencias en uno o varios lugares dentro de la República o fuera de ella, si así lo acordare la Junta General de Accionistas.- **Artículo Octavo:** La duración de la Compañía será de NOVENTA AÑOS contados a partir de la fecha en que quede legalmente constituida por la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse anticipadamente, cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Artículo Noveno:**El capital social de la Compañía es de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$.1.000,00), dividido en CIEN (100) acciones ordinarias y nominativas de DIEZ (10) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una. El capital social se encuentra íntegramente suscrito, y pagado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
TONNY ARIEL GONZALEZ LOOR	990	990	99
ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ	10	10	1
Total	1.000	1.000	100

La suma pagada en numerario, correspondiente al capital social y depositada en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, según consta del certificado del Banco que se adjunta, ha sido cancelada por el señor TONNY ARIEL GONZALEZ LOOR, en un cien por ciento (100%); y por la señora ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ en un cien por ciento (100%).-**Artículo Décimo:**Cada acción será indivisible y de existir varios



copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir Procurador Común.- **Artículo Décimo Primero:** Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y llevarán una leyenda que diga: "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S. A.**" y las demás declaraciones constantes en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Cuando se emitieren nuevos títulos de acciones en virtud de Aumento de Capital Social, tendrán su número de orden y conservarán los nuevos títulos las antedichas leyendas y declaraciones.- **Artículo Décimo Segundo:** Las acciones con derecho a voto se tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar.- **Artículo Décimo Tercero:** Para proceder al aumento o disminución del capital social será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Cuarto:** En el caso de destrucción o pérdida de un título o títulos, a petición del interesado se procederá a la anulación de éstos y a la expedición de uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Quinto: Propiedad de las Acciones.-** Se considerará propietario de las acciones ordinarias nominativas a quien aparece como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se transferirá mediante nota de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo firmado por quien lo transfiere.- **Artículo Décimo Sexto:** La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y siete de la citada Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Séptimo:** Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento de capital, en la proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en

(7700)

los artículos ciento ochenta y uno y siguientes de la Ley de Compañías. Se considerará renunciado este derecho de parte del accionista que no notificare en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo.- **Artículo Décimo Octavo:** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a lo dispuesto en el parágrafo Quinto de la Sección Sexta (VI) de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Noveno:** Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la Sociedad entregará a los accionistas solamente el Certificado Provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de las mismas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Vigésimo:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Vigésimo Primero:** Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la Ley establece como de su cargo y responsabilidad, y de acuerdo con lo que en los presentes Estatutos se dispone para cada uno de los órganos de administración.- **Artículo Vigésimo Segundo:** Las reuniones de Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias se realizarán a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se realizarán según lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho del mismo cuerpo legal. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente una simple carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía, determinando la Junta



o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante mandato otorgado conforme a las Leyes Generales.- **Artículo Vigésimo Tercero:** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía. Si llegare a faltar el Presidente, la Junta General designará entre los accionistas a quien debe presidirla. Actuará como Secretario el Gerente General y, a falta de éste, el que fuere designado como Secretario Ad-hoc.-

Artículo Vigésimo Cuarto: La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado. Si no se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por el setenta y cinco por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaren en la Junta General, obligan a todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley, y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías pueden proponer los accionistas.- **Artículo Vigésimo Quinto: De la Junta General.** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General, al Presidente y al Comisario de la Compañía; b) Fijar la remuneración del Gerente General, Presidente y Comisario; c) Resolver sobre la remoción del Gerente General, Presidente, Comisario, o la de cualquier otro funcionario cuya designación le correspondiera; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos; y así mismo los informes del Comisario; e) Resolver sobre el destino y la distribución de las utilidades y ordenar el

(CUMPLIR)

pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; **f)** Resolver acerca del aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación a los Estatutos de la Compañía, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías; **g)** Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; **h)** Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; **i)** Interpretar de manera obligatoria los presentes Estatutos; y **j)** Conocer todos aquellos asuntos de interés para las operaciones de la Compañía, especialmente de aquellos que proponga para su aprobación el Gerente General y cuyo conocimiento no estuviere expresamente atribuido a otro órgano de administración. En todo caso la Junta General conocerá aquellos asuntos señalados en la Ley como de su competencia.-

Artículo Vigésimo Sexto: Del Presidente.- El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales.- **Artículo Vigésimo Séptimo:** Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, ordinarias y extraordinarias; **b)** Suscribir con el Secretario de la Compañía, las convocatorias y Actas de la Junta General; **c)** Suscribir en unión del Gerente General los Títulos de Acciones de la Compañía; **d)** Velar por la buena marcha de la Compañía; y **e)** Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le corresponden de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.-

Artículo Vigésimo Octavo: Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General y durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales.- **Artículo Vigésimo**

Noveno: El Gerente General tendrá la representación legal judicial y



extrajudicial de la Compañía y en razón de ésta le obligarán todos aquellos actos o contratos en los cuales intervenga como tal representante.- **Artículo Trigésimo:** Además de la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía y que obliga al Gerente General a intervenir de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, le corresponde: **a)** Actuar de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **b)** Nombrar a los funcionarios y empleados de la Compañía, fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones y removerlos previo el cumplimiento de los requisitos legales; **c)** Autorizar todos los gastos y egresos necesarios para la Administración del presupuesto aprobado para el caso por la Junta General de Accionistas; **d)** Exigir la oportuna solución o pago de las obligaciones de terceros para la Compañía y cuidar los valores, bienes y derechos de ésta en todo cuanto mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; **e)** Llevar los libros de Actas de Juntas Generales y suscribirlas conjuntamente con el Presidente; **f)** Autorizar con su firma los Títulos y Acciones de la Compañía; **g)** Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía conjuntamente con los informes del Comisario; **h)** Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de la misma, pudiendo obligar a la Compañía en actos y contratos hasta la suma que sea fijada por la Junta General de Accionistas mediante resolución; estando autorizado por lo mismo a girar y endosar cheques a cargo de las cuentas bancarias, suscribir y endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar y endosar letras de cambio, realizar contratos de sobregiros, etc.; obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos de conformidad con estos Estatutos; **i)** Otorgar Poderes Generales a nombre de la Compañía con autorización de la Junta General de Accionistas; **j)** Comprar, vender y constituir gravámenes sobre los bienes muebles o inmuebles de la Compañía, previa

cancel

autorización de la Junta General de Accionistas de ser requerido en base a los montos autorizados; **k)**Otorgar Poderes Especiales y Procuraciones Judiciales a nombre de la Compañía; **l)**Transigir, deferir el juramento decisorio y comprometer el pleito en árbitros, en nombre de la Compañía; **m)**Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, **n)** Las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los Estatutos.- **Artículo Trigésimo Primero:** El Gerente General como administrador que ejerce la representación legal de la Compañía, ejecutará todos los actos y gestiones necesarias ante el Gobierno, Ministerios y demás entidades de derecho público y privado, en cumplimiento con el objeto social.- **Artículo Trigésimo Segundo:** En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo sustituirá en el desempeño de sus funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva, el Presidente convocará a la Junta General Extraordinaria para la designación de quien deba sustituirlo y completar el período.- **Artículo Trigésimo Tercero:** El Gerente General como Secretario de la Junta General de Accionistas, tendrá las atribuciones y deberes legales, estatutarios y de reglamento aplicables, y autorizará con su firma las actas, certificaciones y otros instrumentos en el ejercicio de estas atribuciones y deberes.- **Artículo Trigésimo Cuarto:** La Junta General de Accionistas designará un Comisario, quien durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales.- **Artículo Trigésimo Quinto:** En el ejercicio de sus funciones el Comisario ejercerá las atribuciones y cumplirá aquellos deberes que en la Ley se señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento de conformidad con ésta. Muy especialmente observará el deber de asistir a las sesiones de Junta General de Accionistas en razón de las convocatorias de carácter general.- **Artículo Trigésimo Sexto:** En caso de falta definitiva del Comisario se procederá a su inmediata sustitución



por la Junta General de Accionistas, según lo que en la Ley se dispone.-

Artículo Trigésimo Séptimo: En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en el artículo trescientos sesenta y uno y siguientes de la Ley de Compañías. Para el efecto la Junta General nombrará liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General.-

Artículo Trigésimo Octavo: Las ganancias netas que se obtuvieren en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con las resoluciones de la Junta General, la cual decidirá sobre el destino de las mismas.-**CAPÍTULO**

CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Trigésimo Noveno:

El año económico se contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de diciembre.- **Artículo Cuadragésimo:** En todo lo que no estuviere

previsto en los presentes Estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías y a las demás leyes vigentes en la República.- **Artículo**

Cuadragésimo Primero: Queda facultado el Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, para solicitar a la Superintendencia de Compañías la correspondiente aprobación de la Escritura y para la práctica de todas las diligencias relacionadas con su perfeccionamiento legal, sin exclusión alguna, inclusive para la inscripción o registros que correspondan según las leyes de la República sobre la materia. El Abogado Víctor Hugo Loayza convocará a la primera Junta General de Accionistas, la misma que presidirá y tendrá lugar tan pronto se hayan llenado todos los requisitos o formalidades para la legal constitución de la Compañía con la advertencia de que en esta primera Junta General debe procederse a la designación de los funcionarios de la Administración y según lo que corresponde a la Junta General de Accionistas, como establecen los Estatutos con respecto al perfeccionamiento y organización debida de la Compañía y sus organismos. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.

IMPRIMIR

(cincos)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

(Seis)

NÚMERO DE TRÁMITE: 7435107
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOAYZA ICAZA VICTOR HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2012 2:03:44 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

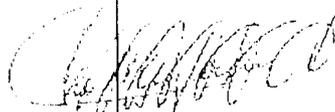
L- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/06/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO





CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta, 01 de Marzo del 2013

No. 0901022241579

Hemos recibido de los señores:	la cantidad de:
TONNY ARIEL GONZALEZ LOOR	US\$ 990.00
ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ	US\$ 10.00
TOTAL:	US\$ 1,000.00

Mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: TRANSGONZALEZ S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Edison
Pineda
Firma Autorizada
SUPERVISOR GERENTE

RESOLUCIÓN No. 015-CJ-013-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 21216-AC-ANT-2012 de 11 de julio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S.A.**" con domicilio en cantón Manta, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA
1	TONNY ARIEL GONZALEZ LOOR	131102710-4
2	ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ	130396351-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por



los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6077-DT-ANT-2012 de 01 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5342-DT-MA-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2736-DJ-ANT-2012 de 26 de noviembre de 2012, e Informe No. 1455-DAJ-013-CJ-2012-ANT de 16 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

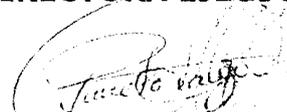
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transportes de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S.A.**" con domicilio en cantón... provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 de enero de 2013.


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:



DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.2.013-13-08-03-P1169, de fecha 05 de Marzo del año 2013, de esta Notaria: hay una **RAZON** que dice: Que mediante Resolución No.SC.DIC.P.13 000177, de fecha 22 de Marzo del año 2013, autorizada por el señor Abogado JACINTO CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO se **APRUEBA** la CONSTITUCION de la Compañía: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S.A.** Manta, Marzo 27 del año 2013.- EL NOTARIO.-



Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.0177**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Cantón MANTA el **05/Marzo/2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S.A.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.146 de 20/Marzo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a **22 MAR 2013**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7435107
Nro. Trámite 4.2012.251
MCM/



DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.2.013-13-08-03-P1169, de fecha 05 de Marzo del año 2013, de esta Notaria: hay una **RAZON** que dice: Que mediante Resolución No.SC.DIC.P.13 000177, de fecha 22 de Marzo del año 2013, autorizada por el señor Abogado JACINTO CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO se **APRUEBA** la CONSTITUCION de la Compañía: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S.A.**. Manta, Marzo 27 del año 2013.- EL NOTARIO.-



Raul Gonzalez Melgar
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

TRÁMITE NÚMERO: 1084

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	887
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	89
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1311027104	GONZALEZ LOOR TONNY ARIEL	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1303983512	LOOR VASQUEZ ANGELA ROCIO	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	05/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	MANTA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0177
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	90 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, L



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013


LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 1084

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	887
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	89
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1311027104	GONZALEZ LOOR TONNY ARIEL	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1303983512	LOOR VASQUEZ ANGELA ROCIO	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	05/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	MANTA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0177
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	90 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

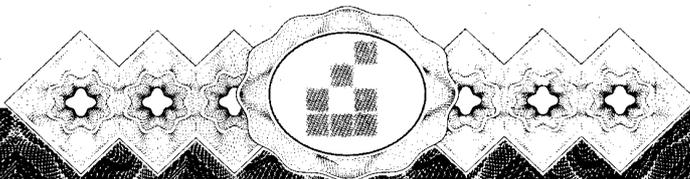
Capital	Valor
Cuantía	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Dirección Regional de Registro de Propiedad Inmueble
Página 1 de 2
Nº. Registro Mercantil del Cantón Manta 004617
MP. IGM. 02



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013


LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

